

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 273-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°3880-2016 presentado por Juan Pablo Irribarren Ureta, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldia que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con Martha Hercllia Ramírez Rojas, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°171-2016-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separacion Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebro el matrimonio y, en concerdancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que, Juan Pablo Irribarren Ureta y Martha Hercilia Ramírez Rojas, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipatidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de Junio del año 1997;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°951-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Juan Pablo Irribarren Ureta y Martha Hercilia Ramírez Rojas, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo metrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorció ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil:

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº951-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcumido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vinculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vinculo Matrimonial entre Juan Pablo Irribarren Ureta y Martha Hercilia Ramírez Rojas, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de Junio del año 1997.

Artículo 2º,- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalities De Ville E Salvade

ABOG VICENTER GONZACEZ NAVARRO

i Hudispasicad Dissipat Co Van 8,504 notes

GUICO TINGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

· 平衡 44 7.各小44.在海鼻囊体异心24. (人) 医亚二

5 1 5 4 - 第54-2555 344 6 6 6 4 4 4 4 4